

Sistema de Gestión de documentos, Tecnologías e Interoperabilidad: Tres aspectos manifiestos en el contexto de las Ciencias de la Información.

Autora: Edecia Hernández P.¹

RESUMEN

El escenario empresarial y público en los últimos tiempos, viene presentando grandes cambios en su funcionamiento y en su accionar; reflejan la dinámica actual influida por las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones, donde la información se ha convertido en el activo intangible que demanda en la realidad la inversión de recursos para su obtención y la adecuación de las organizaciones a modelos basados en la gestión de información, el conocimiento, la gestión documental, gestión del riesgo, gestión tecnológica, la simplificación de trámites y la Interoperabilidad. En éste último contexto, se explora la realidad venezolana a partir de normas internacionales y de la legislación nacional, donde el Ejecutivo Nacional sanciona el Decreto N° 9.051 con fuerza de Ley sobre el acceso e intercambio electrónico de datos, información y documentos entre los órganos y entes del Estado, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.945 del 15 de junio de 2012, el cual, mientras se adecuan las condiciones, comenzará a regir dentro de los próximos dos años. Esta norma, hace visible un conjunto de aspectos plenamente vinculados al profesional y al contexto de las Ciencias de la Información, entre los que destacan: el sistema de gestión de documentos, las tecnologías y el intercambio de datos, documentos e información por medios electrónicos, aspectos que merecen su revisión, reflexión y discusión.

Palabras clave: Venezuela, Tecnologías, Interoperabilidad, Normas ISO, Ciencias de la Información

¹ Profesora Asociada. Universidad Central de Venezuela
Facultad de Humanidades y Educación
Escuela de Bibliotecología y Archivología

Document Management System, Technologies and Interoperability: Three manifest aspects in the context of Information Sciences.

Autora: Edecia Hernández P.²

ABSTRACT

The business and public scenario in recent times has been presenting great changes in its functioning and actions; reflect the current dynamics influenced by Information Technologies and Telecommunications, where information has become the intangible asset that actually demands the investment of resources to obtain it and the adaptation of organizations to models based on information management. , knowledge, document management, risk management, technological management, simplification of procedures and Interoperability. In this last context, the Venezuelan reality is explored based on international standards and national legislation, where the National Executive sanctions Decree No. 9,051 with the force of Law on access and electronic exchange of data, information and documents between bodies. and State entities, published in the Official Gazette No. 39,945 of June 15, 2012, which, while the conditions are adapted, will begin to take effect within the next two years. This standard makes visible a set of aspects fully linked to the professional and the context of Information Sciences, among which stand out: the document management system, technologies and the exchange of data, documents and information by electronic means, aspects that deserve your review, reflection and discussion.

Keywords: Venezuela, Technologies, Interoperability, ISO Standards, Information Sciences

² Profesora Asociada. Universidad Central de Venezuela
Facultad de Humanidades y Educación
Escuela de Bibliotecología y Archivología

Introducción.

El escenario empresarial y público en los últimos tiempos viene presentando grandes cambios en su funcionamiento y en su accionar que reflejan la dinámica actual influida por las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones, donde la información se ha convertido en el activo intangible que demanda en la realidad, la inversión de recursos para su obtención y la adecuación de las organizaciones a modelos basados en la gestión de información, el conocimiento, la gestión documental, gestión del riesgo, gestión Tecnológica, la simplificación de trámites y ahora recientemente la Interoperabilidad; perspectivas éstas, que se desarrollan con base a las teorías económica y organizacional aplicadas en la práctica de la Ciencia de la Información, emergiendo en este ámbito una dimensión que apunta al desarrollo de esta ciencia y al uso de la información más allá del ciclo vital de los documentos, como se le conoce en la Archivología a la duración de los documentos en las diferentes etapas de vigencia según la teoría de valoración de Shellemborg.

Los directivos y autoridades, convienen pues, en aceptar los diferentes enfoques, sin embargo, en la realidad las soluciones y las acciones se enfilan exclusivamente hacia la adquisición de aplicaciones tecnológicas de última generación, automatización de procesos y migración de formatos, cuya responsabilidad recae en las oficinas de Informática o de Tecnologías de Información, obteniéndose en algunos casos los resultados esperados desde la óptica tecnológica, mientras que desde la visión del profesional de las ciencias de la información, el producto generado puede no responder a los parámetros de su praxis.

En esta esfera, el propósito de este documento es explorar la realidad venezolana a partir de Normas internacionales y de la promulgación del Decreto N° 9.051 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.945 del 15 de junio de 2012, con fuerza de Ley sobre el acceso e intercambio electrónico de datos, información y documentos entre los órganos y entes del Estado venezolano.

I Sistema de Gestión de documentos, Tecnologías e Interoperabilidad .

La implantación de un sistema de gestión de documentos en las organizaciones antes que la tecnología per se, puede conllevar al cumplimiento de ciertas prácticas relacionadas con la gestión, los procesos, los documentos, entre las que destacan: la revisión de procesos y procedimientos de trabajo, la identificación y materialización de funciones generadoras de documentos con contenidos o registros que trascienden a las personas que se desempeñan en la organización, el aprovechamiento colectivo y la reutilización de la información, además, de la transparencia y la responsabilidad social en la conservación del patrimonio para sustentar actividades de investigación y desarrollo.

Existen organismos internacionales de alto prestigio como ISO por sus siglas en inglés: (International Organization for Standardization), que, con base a la importancia del tema documental en las organizaciones de cualquier naturaleza y sector de operatividad, ha venido desarrollando normas aplicables, aceptadas por los cinco continentes. De reciente data es conocida la NORMA ISO 15489 creada en el 2000 basada en la norma Australiana AS 4390 (RECORD MANAGEMENT), define la GESTIÓN DOCUMENTAL como “área de la administración responsable del eficiente y sistemático control en la creación, recepción, mantenimiento, uso y eliminación de documentos, incluyendo los procesos de captura y mantenimiento de evidencias relativas a actividades y transacciones de negocios”. Posterior a la 15489, aparece en 2001, la norma 15489-1, traducida por el Comité Técnico Español y publicada por la UNE-ISO 15489-1:2005, sucesivamente aparece la 15489-2 que orienta sobre cómo gestionar y administrar documentos electrónicos y su relación con los sistemas electrónicos para la conservación de archivos producidos en cualquier soporte.

Seguidamente, publica el Comité de la ISO nuevas normas sobre la gestión de documentos denominadas 30300 y 303001 (2011), en las que se recogen nuevas orientaciones y definiciones, así como el establecimiento de los requisitos para implantación de un Sistema de Gestión para los Documentos (SGD), explicado por la norma 303001:2011 como el “Conjunto de elementos interrelacionados con el fin de establecer políticas, objetivos y procesos para alcanzarlos en relación con los documentos”, mientras que la norma 30300:2011 hace mención a los procesos de gestión documental como el “Sistema que regula la creación, la recepción, el mantenimiento, el uso y la disposición de los documentos”; conceptos en los que el término sistema no está circunscrito a la tecnología y las operaciones archivísticas para algunos autores o tratamiento documental para otros, se identifican con los procesos intrínsecos a la gestión documental.

Otro documento normativo que refiere contenidos relacionados con el tema de SGD y la Gestión Documental, es la Ley General de Archivos de la República de Colombia sancionada en el año 2000, en ésta se define el concepto de GESTIÓN DOCUMENTAL, como “conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación”¹

En el ámbito nacional, tenemos la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA en la que se reconoce el rango constitucional del principio de la información, el DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (2008), documento que aun cuando no contempla articulado alguno que refiera el tema de la gestión documental, establece el derecho de acceso a los archivos y registros de la Administración Pública, así como el deber del Estado venezolano de propiciar la

modernización y equipamiento de éstos, para que cumplan “con la función probatoria, supletoria, verificadora, técnica y testimonial”. Art. 146. LOAP (2008)ⁱⁱ, considerando a mi juicio, que este Artículo contiene la esencia de mantener un sistema de gestión de documentos al servicio de los ciudadanos, al que le adicionaría la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad social de las instituciones públicas en la salvaguardia del patrimonio documental del sector, el uso y la difusión de la información.

Se suma a este ordenamiento jurídico, el Decreto N° 9.051 con fuerza de Ley sobre el ACCESO E INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ENTRE LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL ESTADO, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.945 del 15 de junio de 2012, donde el tema de la interoperabilidad conlleva al diseño de una plataforma común de servicios de información interoperables, definida en el mismo Decreto, como el “conjunto de componentes tecnológicos, sistemas y servicios, que permite a los órganos y entes del Estado, intercambiar datos, información y documentos haciendo uso del estándar de interoperabilidad”ⁱⁱⁱ

Esta norma, viene a ratificar jurídicamente la condición social que ostentan los archivos (vistos como el conjunto orgánico de documentos en los que se asienta la información), que expuestos al servicio de los ciudadanos y difundidos entre la sociedad, revalidan la condición disciplinar de la archivística de ser una ciencia de la información.

Concibe este Decreto, la interoperabilidad como una capacidad de los órganos y entes públicos para intercambiar información mediante la utilización de un protocolo tecnológico que permite compartir la información producida en el entorno oficial. Se visibilizan además a través de este Decreto, los distintos entes públicos que integran el sector Público Nacional, cumpliendo roles de usuarios y/o consumidores de la información producida por varios productores y en diferentes soportes; así como también nuevos entes

que desarrollan operaciones de mantenimiento de la plataforma de servicios interoperables, comité que establece, coordina y aplica los principios e instrumenta las políticas de acceso e intercambio de datos. Atribuciones y competencias asignadas y/o ratificadas para el ejercicio de potestad fiscalizadora a las unidades de Auditoría Interna de las instituciones del Estado.

En esta nueva modalidad de gestión y de servicio público nacional, se percibe de manera inaprensible el establecimiento del sistema de gestión de documentos, como metodología de fortalecimiento institucional que coadyuva en el cumplimiento de los fines concebidos en el Artículo 3 del mencionado Decreto.

La observancia de este mandato legal pasa primeramente por reconocer la importancia de desarrollar el SGD como un principio técnico, esencial de gestión administrativa previo al inicio, seguimiento o continuidad de proyectos de fortalecimiento tecnológico en las organizaciones como el exigido en el Decreto 9.051, que establece la digitalización como práctica asociada a la interoperabilidad.

La implantación de un SGD, tiene como propósito la gestión sistemática y verificable de los documentos que contienen información de la organización, persiguiendo beneficios que destaquen su importancia estratégica y los documentos producidos o recibidos como evidencia o prueba testimonial.

II Beneficios que derivan de la implantación de un SGD

El término beneficio se entiende en este contexto, como el provecho o las ventajas que las organizaciones pueden obtener de la aplicación del principio sistémico de gestión documental. De éstos se destacan:

- Hacer manejable los documentos, su archivado, acceso y recuperación, a partir de la aplicación de principios científico-técnicos que privilegia la atención de una metodología archivística sustentada en el modelo orgánico-funcional y en el análisis de los procesos de trabajo para la gestión de documentos, en atención a la norma UNE-ISO/TR 26122:2008
- Proteger los intereses de la organización y las partes involucradas.
- “Proporcionar protección y apoyo en litigios que incluya la gestión de riesgos asociados con la existencia o no de falta de pruebas de una actividad organizativa”^{iv}
- Optimizar la toma de decisiones, la estabilidad operativa y continuidad del “negocio”.
- Salvaguardar el patrimonio documental de las organizaciones con base a la información contenida en los documentos, que reflejen la actuación de las instituciones frente a las necesidades y asuntos de los ciudadanos, garantizando su conservación, difusión y apoyando la responsabilidad social de la organización.
- Reutilización de la información.

III Implicaciones de la interoperabilidad en la gestión archivística de los órganos públicos venezolanos a propósito del recién publicado Decreto de Acceso e Intercambio electrónico de datos, información y documentos entre los órganos y entes del Estado:

Del análisis que realicé a este Decreto, aprecié un conjunto de elementos que valen destacar en este apartado, siendo su finalidad, promover la reflexión, el debate y la participación de los profesionales de las Ciencias de la Información vinculados con la

archivística, para que con su participación junto a los especialistas de las tecnologías y la informática, contribuyan a la revisión y construcción colectiva interdisciplinar de estrategias y contenidos para su instrumentación en los órganos públicos. Entre los aspectos analizados en el instrumento legal menciono los siguientes:

1. El Decreto 9.051 en primer lugar define explícitamente dentro de su ámbito de aplicación, a un conjunto de instituciones de naturaleza diversa, pertenecientes todas al ámbito público, considerando de manera implícita al Archivo General de la Nación como parte del resto de los entes nacionales de carácter público (Artículo 1. Literal 8). Institución que debe explícitamente mencionarse en el texto legal, por sus competencias en materia archivística.
2. Se le otorga la función de Registro de documentos a las Oficinas de Atención al Ciudadano, creando a mi juicio disonancia con otros instrumentos jurídicos que regulan esta materia.
3. Se promueve la formación basada en el desarrollo de competencias en el área de la interoperabilidad, en la que deberían participar también los profesionales de la Archivología.
4. Para el acceso, e intercambio de datos, información y documentos solo se considera el componente tecnológico o informático.
5. La seguridad de los servicios de información interoperables, debe ser ampliada a las unidades de información que contienen los soportes físicos de la información, por ser ésta la que se convierte en digital y es objeto de certificación en este Decreto.
6. Las competencias de inspección a los sistemas de información por parte de las unidades de Auditoría Interna, debe considerar a los archivos de los órganos y entes

del Estado como parte de estos sistemas, a fin de que se garantice no sólo el cumplimiento del Decreto 9.051 sino también el conjunto de leyes aplicables a la atención, mantenimiento y gestión de los archivos públicos.

7. La digitalización de los documentos, la formación de repositorios, el registro y codificación de documentos en el Repositorio Digital entre otros aspectos, deben ser analizados desde el enfoque interdisciplinar, en mesas técnicas, siendo éste el espacio donde deben concurrir profesionales, instituciones, ciudadanos, especialistas, cuyos consensos y desacuerdos permitirán la construcción colectiva del conocimiento.

IV Reflexiones finales.

Ante el tema del intercambio de información y documentos entre órganos públicos, a través de herramientas tecnológicas que se comuniquen entre sí, el SGD, se constituye en un elemento transformador de gran valor en la gestión administrativa de las organizaciones, coadyuvante, junto a otros componentes requeridos en ámbito tecnológico para lograr la materialización de este intercambio entre las instituciones del Estado. El mencionado Decreto, recoge en su Artículo 3, los fines que se persiguen con la interoperabilidad, identificándose algunos de sus literales con objetivos que le son propios a la gestión archivística, como por ejemplo el señalado en el ítem 8 "contribuir con la mejora del funcionamiento interno de los órganos y entes del Estado"...^v

Este naciente escenario de interoperabilidad o intercambio presente en la administración pública venezolana, delineado en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial

Nº 39.945 del 15 de junio de 2012^{vi} mencionado en párrafos anteriores, es una norma que debe ser objeto de una revisión profunda de su alcance y contenido, debe servir como motor impulsor para la realización de amplios y extensos debates, consultas e intercambios, que permitan la contextualización, la identificación y la definición clara y explícita e interdisciplinar del conocimiento asociado a cada uno de los expertos involucrados en este nuevo mandato legal, al que estamos llamados como especialistas de las Ciencias de la Información a prepararnos, acudir y atender este reto que transforma fundamentos teóricos y praxis de la archivística.

La información producida por las instituciones oficiales, debe ser asociada a funciones, programas o tareas asignadas a éstas y/o a las unidades administrativas que le corresponda, considerándose las funciones generales y específicas que las identifican con los registros o documentos de archivo, producidos o recibidos, cuyas características deben normalizarse para que puedan ser reconocibles o identificables desde cualquier disciplina: tecnológica, informática, o archivística.

Referencias

- ⁱ Ley 594. Ley General de Archivos. En http://www.manizales.unal.edu.co/archivo/descargas/ley_594.pdf. República de Colombia
- ⁱⁱ . Serie ISO 30300 Sistema de Gestión para documentos. En: <http://www.sedic.es/DT-n2-SEDIC-ISO30300.pdf>
- ⁱⁱⁱ [ISO] 15489, 15489-1, 15489-2
[http://www2.tavanir.org.ir/techdoc/mosavab/other/iso_15489-2.pdf
- ^{iv} [UNE] –ISO/TR. 26122:2008. Fondo Norma. Caracas, Venezuela.
- ^v Decreto con [Rango, Valor y Fuerza] de Ley Orgánica de La Administración Pública, 15 de junio 2008, Gaceta Oficial N° 39.945
- ^{vi} Decreto N° 9.051 [con Fuerza de Ley] Sobre El Acceso E Intercambio Electrónico De Datos, Información Y Documentos Entre Los Órganos Y Entes Del Estado. En <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/Junio/1562012/1562012-3453.pdf>